

IPyO-056-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de junio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de junio del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:
- “¿Que municipios tiene ANDA bajo su administración en el servicio de agua potable, en la región de oriente (Departamento de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán)?**
- ¿Cuál es el pliego tarifario de ANDA en la Región Oriente?**
- ¿Cuál es el proceso para adquirir el servicio de agua potable?”.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **056-05-2014** mediante correo electrónico al Director Técnico de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), el cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

Quien atendiendo el contenido remitió respuesta mediante correo electrónico, sobre la información solicitada por el ciudadano respondió lo siguiente:

LISTA DE MUNICIPIOS SOBRE LOS QUE ANDA TIENE SISTEMA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

| | | | |
|----|-----------------------------|------------|---|
| 1 | CAROLINA | SAN MIGUEL | Cobertura en 10 municipios de un total de 20 (50%), los restantes son sistemas descentralizados y de explotación privada. |
| 2 | CHIRILAGUA | | |
| 3 | EL TRANSITO | | |
| 4 | MONCAGUA | | |
| 5 | QUELEPA | | |
| 6 | SAN MIGUEL | | |
| 7 | SAN JORGE | | |
| 8 | SAN RAFAEL ORIENTE | | |
| 9 | SESORI | | |
| 10 | ULUAZAPA | | |
| 11 | ALEGRIA | USULUTAN | De un total de 23 municipios la Institución abastece a 19%, lo que representa un 82%, los municipios restantes son de explotación privada o descentralizados. |
| 12 | BERLÍN | | |
| 13 | CALIFORNIA | | |
| 14 | CONCEPCIÓN BATRES | | |
| 15 | EL TRIUNFO | | |
| 16 | ESTANZUELAS | | |
| 17 | JIQUILISCO | | |
| 18 | JUCUARAN | | |
| 19 | MERCEDES UMAÑA | | |
| 20 | NUEVA GRANADA | | |
| 21 | OZATLAN | | |
| 22 | PUERTO EL TRIUNFO | | |
| 23 | SAN AGUSTIN | | |
| 24 | SAN FRANCISCO JAVIER | | |
| 25 | SANTA ELENA | | |
| 26 | SANTA MARÍA | | |
| 27 | SANTIAGO DE MARÍA | | |
| 28 | TECAPÁN | | |
| 29 | USULUTÁN | | |
| 30 | ANAMOROS | LA UNIÓN | 11 municipios del departamento es donde la ANDA distribuye el AP, de un total de 18 (61%) |
| 31 | CONCHAGUA (LLANO LOS PATOS) | | |
| 32 | EL CARMEN | | |
| 33 | INTIPUCA | | |
| 34 | LA UNION | | |
| 35 | NUEVA ESPARTA | | |
| 36 | PASAQUINA | | |
| 37 | SAN ALEJO | | |
| 38 | SANTA ROSA DE LIMA | | |
| 39 | YUCUAIQUIN | | |

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

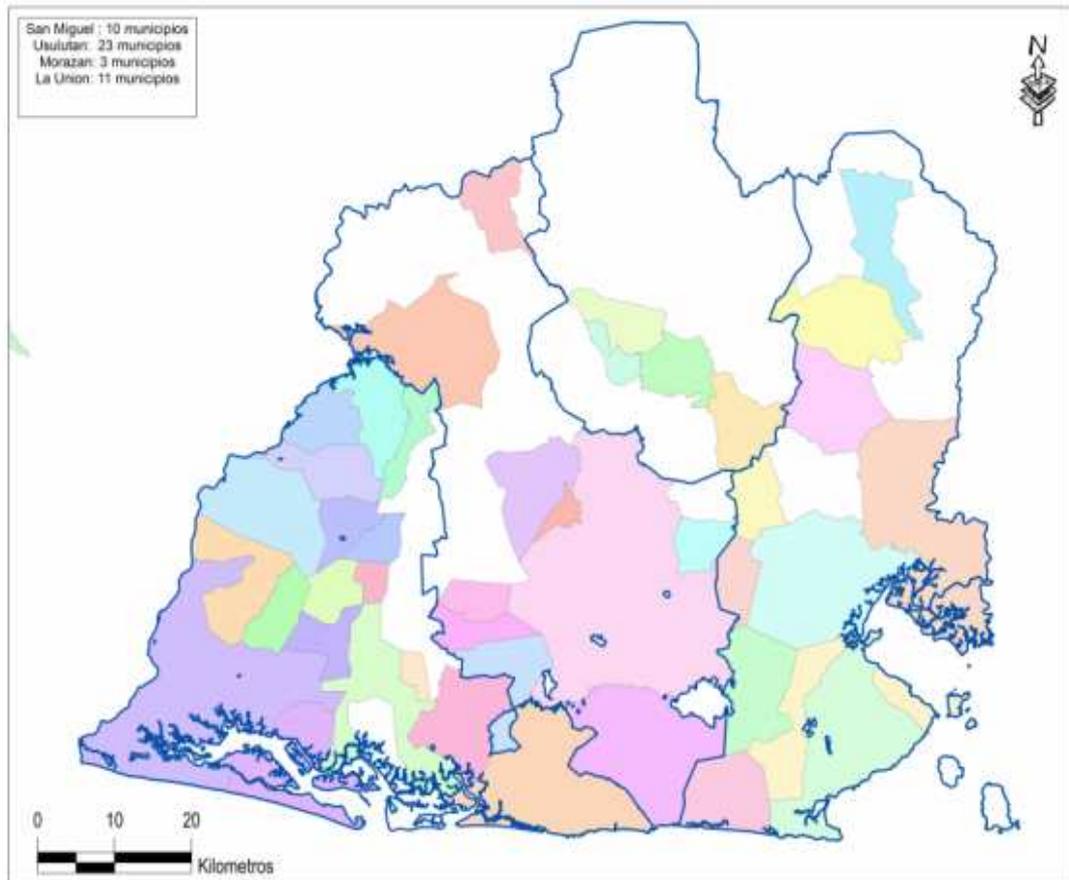
Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610

| | | | |
|----|------------|---------|---|
| 40 | YAYANTIQUÉ | MORAZÁN | Este departamento es donde menos presencia tiene la Institución, solo se abastecen a 3 sistemas de un total de 26 |
| 41 | CHILANGA | | |
| 42 | JOCORO | | |
| 43 | SENSEMBRA | | |

MUNICIPIOS DONDE ANDA TIENE SISTEMAS DE AP



| SIMBOLOGIA | | | | | | |
|-------------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------------|--------------------|------------|
| municipios | CHIRLAGUA | INTIPUCA | MONCAGUA | SAN AGUSTIN | SANTA MARIA | USULUTAN |
| ALEGRIA | CONCEPCION BATRES | JIGULIBCO | NEJIVA ESPARTA | SAN ALEJO | SANTA ROSA DE LIMA | YAYANTIQUÉ |
| ANAMOROS | CONCHAGUA | JOCORO | NEJIVA GRANADA | SAN FRANCISCO GOTERA | SANTIAGO DE MARIA | YUCUAQUIN |
| BERLIE | EL CARMEN | JUCLARAN | OZATLAN | SAN FRANCISCO JAVIER | SENSEMBRA | |
| CALIFORNIA | EL TRANSITO | LA UNION | PKSAGUNA | SAN JORGE | SESORI | |
| CAROLINA | EL TRIUNFO | LOLOTIQUE | PUERTO EL TRIUNFO | SAN MIGUEL | TECAPAN | |
| CHILANGA | ESTANZUELAS | MERCEDES UMANA | QUELEPA | SAN RAFAEL ORIENTE | ULLAZAPA | |

UNIDAD DE CATASTRO
REGION ORIENTAL

Ofic

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA
Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv
Teléfono 2244-2610

El pliego tarifario se calcula de la siguiente manera:

**CAPÍTULO III
DE LAS TARIFAS**

Tarifas

Art. 4.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, cobrará las tarifas de acueductos y alcantarillados correspondientes, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

4.1. Residencial: (2)

| |
|---|
| Factura Mensual = (m ³ x tarifa de acueducto) + tarifa de alcantarillado |
|---|

| Rango de consumo (m3) | Tarifa de Acueducto (US\$) | Tarifa Mensual de Alcantarillado (US\$) |
|--|----------------------------|---|
| De 0 a 10m ³ | 2.29 Tarifa mínima | 0.00 |
| Mayor de 10 m ³ hasta 20 m ³ | 0.21/ m ³ | 0.10 |
| 21 m ³ | 0.232/ m ³ | 1.80 |
| 22 m ³ | 0.254/ m ³ | 1.80 |
| 23 m ³ | 0.275/ m ³ | 1.80 |
| 24 m ³ | 0.298/ m ³ | 1.80 |
| De 25 m ³ hasta 30 m ³ | 0.319/ m ³ | 1.80 |
| 31 m ³ | 0.345/ m ³ | 2.00 |
| 32 m ³ | 0.372/ m ³ | 2.00 |
| 33 m ³ | 0.398/ m ³ | 2.00 |
| 34 m ³ | 0.425/ m ³ | 2.00 |
| De 35 m ³ hasta 40 m ³ | 0.4511 m ³ | 2.00 |
| 41 m ³ | 0.533/ m ³ | 3.00 |
| 42 m ³ | 0.615/ m ³ | 3.00 |
| 43 m ³ | 0.696/ m ³ | 3.00 |
| 44 m ³ | 0.778/ m ³ | 3.00 |
| De 45 m ³ hasta 50 m ³ | 0.860/ m ³ | 3.00 |
| Mayor de 50 m ³ 60 m ³ | 1.000/ m ³ | 3.20 |
| Mayor de 60 m ³ 70 m ³ | 1.150/ m ³ | 3.40 |
| Mayor de 70 m ³ 90 m ³ | 1.300/ m ³ | 3.60 |
| Mayor de 90 m ³ 100 m ³ | 1.500/ m ³ | 3.80 |
| Mayor de 100 m ³ hasta 500 m ³ | 1.760/ m ³ | 4.00 |
| Mayor de 500 m ³ | 1.960/ m ³ | 5.00 |

4.2. Establecimientos Industriales, Comerciales, Instituciones Estatales, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipalidades:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa de acueducto}) + \text{tarifa mensual de alcantarillado}$$

| Rango de Consumo (m ³) | Tarifa de Acueducto (US\$) | Tarifa de Alcantarillado (US\$) |
|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Mayor de 0 hasta 5 | 3.76 * | 0.10 |
| Mayor de 5 a 20 | 0.41/m ³ | 0.10 |
| Mayor 20 a 30 | 0.722/m ³ | 2.00 |
| Mayor de 30 hasta 50 | 0.972/m ³ | 2.80 |
| Mayor de 50 hasta 60 | 1.222/m ³ | 3.00 |
| Mayor de 60 hasta 90 | 1.522/m ³ | 3.30 |
| Mayor de 90 hasta 100 | 1.722/m ³ | 3.60 |
| Mayor de 100 hasta 500 | 1.822/m ³ | 4.00 |
| Mayor de 500 en adelante | 1.822/m ³ | 5.00 |

**Tarifa Mínima Fija*

4.3. Tarifa por Alcantarillado Sanitario.

La Tarifa por alcantarillado será calculada en las fórmulas y será cobrada, siempre y cuando se preste dicho servicio.

Los usuarios que poseen únicamente este servicio pagarán US\$ 2.29 como tarifa fija mensualmente.

4.4. Centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social y hospitales nacionales o unidades de salud que forman parte de la red nacional de salud, excepto los que pertenecen al Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

Pagarán la tarifa preferencial que se establece en el presente acuerdo, más la tarifa de alcantarillado que será igual a un monto de \$1.80 fijo mensual. La fórmula que se utilizará es:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{tarifa preferencia}) + \text{Tarifa de alcantarillado. (2)}$$

4.5. Servicio Colectivo o Cantarera, mesones y condominios. (2)

4.5.1. Servicio Colectivo o Cantarera

En las comunidades en que el servicio se suministre por medio de cantarera, para uso residencial limitado, la asociación comunal pagará US\$ 0.10 por metro cúbico consumido, sin que el valor pueda ser inferior a la tarifa mínima residencial. La fórmula que se utilizará es:

$$\text{Factura Mensual} = (\text{m}^3 \times \text{US\$ 0.10})$$

Las comunidades a las que se les brinde el servicio de cantarera y que no estén debidamente legalizadas como asociación comunal, tendrán un período transitorio, hasta el 31 de diciembre del corriente año, para obtener su personalidad jurídica.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610

4.5.2. Mesones

Los inmuebles cuyo uso se adecue a la definición de mesón que establece la interpretación auténtica del artículo 12 de la Ley de Inquilinato, pagarán US\$ 0.15 por metro cúbico consumido, sin que el valor pueda ser inferior a la tarifa mínima residencial, más la tarifa de alcantarillado que será igual a un monto de \$0.10 fijo mensual. La fórmula que se utilizará es:

Factura Mensual = (m³ x US\$ 0.15) + tarifa de alcantarillado.

4.5.3. Condominios

Los inmuebles regulados por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos y que tengan medición individual se les aplicará la tarifa residencial correspondiente, en base a rangos de consumo; en los casos en que no sea posible individualizar el consumo por apartamentos, éstos pagarán una tarifa que se establecerá aplicando la siguiente operación: El consumo mensual leído en el medidor del condominio será dividido por el número de unidades habitacionales; a este promedio se le aplicará la tarifa residencial correspondiente, en base a rango de consumo, más la respectiva tarifa de alcantarillado por cada unidad habitacional, en base a rango de consumo; el resultado final de esta operación será el monto a consignar en la factura mensual del servicio por apartamento.

En los casos de los apartamentos que posean medidor individual se les aplicarán las tarifas de acueducto y alcantarillado residencial que corresponda, y serán excluidos para efectos de aplicar la operación establecida en el inciso anterior.

Cuando además se haga uso del recurso respecto de las áreas comunes, áreas ecológicas, corredores biológicos, o de cualquier naturaleza similar; la medición del mismo y pago corresponderá a la administración del condominio, de conformidad al consumo efectivo en base a la medición del mismo; de no haber administración del condominio, deberá repartirse el cobro entre los condóminos en la proporción que les corresponda la proindivisión del derecho de dominio de tales áreas en relación al correspondiente régimen de condominio.

4.6. Servicios Temporales.

Todo servicio de acueducto de carácter temporal pagará por conexión US \$70.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más los costos adicionales de conexión de acuerdo a las obras que la ANDA tenga que realizar.

La ANDA instalará los medidores en acometidas de media y tres cuartos de pulgada, y las acometidas de diámetro mayores a una pulgada será obligación del solicitante instalarles medidor de acuerdo a especificaciones brindadas por la Institución. En esta clase de servicio es requisito presentar una garantía de fiel cumplimiento de pago por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Esta garantía no será necesaria cuando se trate de un proyecto de interés social. Este servicio tendrá una vigencia máxima de 6 meses, la cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado, en las mismas condiciones.

La fórmula que se utilizará para determinar la tarifa será:

Factura Mensual = (m³ x US\$ 3.00), sin que la factura pueda ser inferior a US \$ 3.76

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610

Pudiendo además ubicar dicho pliego tarifario en la página principal de ANDA www.anda.gob.sv en la pestaña se “servicios-Guía-Pliego Tarifario” o en el portal de Gobierno Abierto en el ítem **Marco Normativo- Otros Documentos normativos** en formato descargable.

Proceso para adquirir el Servicio de Agua Potable es el siguiente:

CONEXIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

Es el trámite que se realiza para obtener el servicio de agua potable.

Lugar de Trámite:

Sucursal de ANDA de su conveniencia

Duración del Trámite:

20 minutos

Tiempo de Instalación:

15 a 30 días hábiles

Requisitos:

1. Retirar y presentar solicitud debidamente llena, también puede BAJARLA de este sitio
2. Fotocopia de Escritura de Inmueble
3. Esquema o Croquis de ubicación de la vivienda
4. Pago de inspecciones (para los casos de los servicios no urbanizados)
5. Pago del costo de la Instalación del nuevo servicio (para los casos de los servicios no urbanizados)
6. Constancia de habilitación del Proyecto

Costo:

SERVICIO NO URBANIZADO

Inspección \$12.92 con IVA incluido Costo de conexión:

esta se cobrara en base al presupuesto realizado por inspector

SERVICIO URBANIZADO

Costo de conexión: \$171.76 con IVA incluido

Costos Varios:

Cambio de caja de medidor \$51.65

Cambio de Tapadera \$25.83

Instalación de válvula control \$13.56

Servicio de Detección de fuga \$25.83

Todos los precios incluyen IVA

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610

Pudiendo además ubicar dicho servicio en la página principal de ANDA www.anda.gob.sv en la pestaña se “servicios-Guía-Trámites” o en el portal de Gobierno Abierto en el ítem **Marco de Gestión Estratégica- Servicios** en formato descargable.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA mediante correo electrónico, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el petionario expresó en el formulario número 056-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública